

En inteligencia q^d ello contraxio le romana
la Provedencia correspondiente =

En este Ayuntamiento el Ven^{do} D. Pedro Joseph exca
y Mula Regidor, y Abogado desta ciudad Dijo que de
Ultima Requiritoria despachada por el Ven^{do} Correo
Frenencia con Jurisfacion de Instrumentos que apue
ban el termino notorio desta ciudad donde se
aprehendieron los Verinos de Torana haciendo Can
bon, y al mismo tiempo talando el primer sembrado
por esta ciudad con asistencia del Ven^{do} D. Joseph de
Canas Balaxel Corregidor que fue de ella, y de
Comunacion Nombrados por este Ayuntamiento le
parece Inutil el continuar con Fexera Requiri
toria por que atodarse se negara el Cumplimen
to por la Jurisdiccion de la Villa de Aledo y Torana
con el pretexto de la competencia formada con el
Ven^{do} fiscal que fue del Consejo de ordenes en el
año de Reuerentes quarenta, y uno, y hau^{do} estado
el Conocimiento de la Jurisdiccion de esta ciu^d. y de
dha Villa radicado en el Consejo de Castilla como
se acredita de la executoria del año de mil qua
trientos, y ochenta en el pleito seguido con Juan
de Monte alegre Comendador que fue de dha Villa
de Aledo contra esta ciu^d. le parece praxio de de
terminar dha Competencia, y declarado el Consejo

